

Mayors for Peace



Estatutos de Alcaldes por la Paz

En agosto de 1945, las primeras armas nucleares utilizadas en la historia de la humanidad provocaron una catástrofe de efectos indescriptibles en las ciudades de Hiroshima y Nagasaki. Incluso a día de hoy hay supervivientes de la bomba A que sufren aún consecuencias físicas, psicológicas y sociales a consecuencia de los bombardeos. Y a pesar de esto, las armas nucleares no han sido prohibidas; continúan amenazando la existencia de la humanidad. Nuestro objetivo es el mantenimiento de entornos que permitan a los ciudadanos el disfrute de una vida segura y rica en experiencias culturales, y la lucha por una paz mundial duradera. Para este fin nos comprometemos a realizar todo esfuerzo posible para fomentar un espíritu de solidaridad entre ciudades que trascienda las fronteras nacionales y las diferencias ideológicas con el objetivo último de lograr la eliminación total de las armas nucleares y evitar que vuelvan a producirse tragedias como las de Hiroshima y Nagasaki.

Aceptamos los propósitos del "Programa para el fomento de la solidaridad de las ciudades en pro de la abolición total de las armas nucleares" propuesto por Hiroshima y Nagasaki. También esperamos que la "Conferencia mundial de Alcaldes por la Paz por la solidaridad entre ciudades", cuya primera sesión se celebró en agosto de 1985, se convierta en una organización permanente. En consecuencia, con este Pacto establecemos una organización bajo el nombre "Alcaldes por la Paz".

CAPÍTULO I

PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS

Propósitos

ARTÍCULO 1

"Alcaldes por la Paz" tiene como objetivo contribuir al logro de una paz mundial duradera concienciando a los ciudadanos del mundo sobre la eliminación total de las armas nucleares mediante el establecimiento de una solidaridad entre todas las ciudades que hayan aceptado ser incluidas en el "Programa para el fomento de la solidaridad de las ciudades en pro de la abolición total de las armas nucleares" y luchando por resolver problemas de vital importancia para el ser humano como el hambre y la pobreza, la crisis de los refugiados, el abuso de los derechos humanos y la degradación del medio ambiente. (Las ciudades firmantes del "Programa para el fomento de la solidaridad de las ciudades en pro de la abolición total de las armas nucleares" se denominan en adelante Ciudades solidarias).

Propósitos

ARTÍCULO 2

Las Ciudades solidarias y la Organización, en su búsqueda de los fines establecidos en el Artículo 1, actuarán según los siguientes Principios;

- (a) Los principios de la Organización se basarán en la amistad, la buena voluntad y el respeto de las condiciones de las Ciudades solidarias.
- (b) La Organización luchará plenamente por la eliminación total de las armas nucleares y el logro de una paz mundial duradera, así como por la solución de problemas tales como el hambre y la pobreza, la crisis de los refugiados, el abuso de los derechos humanos y la degradación del medio ambiente en cooperación con las Naciones Unidas, una organización que lucha por la paz en el mundo.
- (c) Las Ciudades solidarias trabajarán para el desarrollo de relaciones amistosas y lazos de solidaridad entre ciudades en base a un entendimiento mutuo y actuarán en buena fe para conseguir los fines recogidos en este Pacto.
- (d) Las Ciudades solidarias lucharán para lograr una concienciación global del "Espíritu de Hiroshima y Nagasaki" poniendo en práctica y ampliando la idea de la Solidaridad entre ciudades.

CAPÍTULO II

ACTIVIDADES

Detalles de las actividades

ARTÍCULO 3

La Organización, en su búsqueda de los Propósitos establecidos en el Artículo 1, estará dedicada a las siguientes actividades;

- (a) Implantar y extender la idea de solidaridad entre las ciudades de todo el mundo.
- (b) Pedir la eliminación total de las armas nucleares y el desarme general y total a organizaciones afines como las Naciones Unidas.
- (c) Coordinar las siguientes actividades promovidas por las Ciudades solidarias.
 - (i) Las Ciudades solidarias celebrarán encuentros y eventos dedicados a la causa del desarme y la paz, y/o a la solución de problemas tales como el hambre y la pobreza, la crisis de los refugiados, el abuso de los derechos humanos y la degradación del medio ambiente, y enviarán copias de comunicados, resoluciones o proclamaciones asociados con estos eventos a otras Ciudades solidarias.
 - (ii) Las Ciudades solidarias transmitirán mensajes donde se exija la eliminación total de las armas nucleares y el desarme general y completo a la Secretaría General y al Presidente de la Asamblea General de Naciones Unidas durante la Semana de Desarme de las Naciones Unidas. Además se intercambiarán copias de los mensajes con otras Ciudades solidarias.
 - (iii) Las Ciudades solidarias que patrocinen talleres o reuniones sobre la paz, el desarme y cualquier asunto relacionado con la seguridad, y/o la solución de problemas tales el hambre y la pobreza, la crisis de los refugiados, el abuso de los derechos humanos y la degradación del medio ambiente enviarán a otras Ciudades solidarias folletos, publicaciones y material donde se recojan estos resultados.
 - (iv) El material gráfico, folletos y otra documentación relacionada con asuntos como la paz, el desarme y la seguridad y/o la solución de problemas tales como el hambre y la pobreza, la crisis de los refugiados, el abuso de los derechos humanos y la degradación del medio ambiente publicado u obtenido por las Ciudades solidarias será puesto a disposición de otras Ciudades solidarias.
 - (v) Teniendo presente la actual situación internacional y la urgencia e importancia del desarme nuclear, las Ciudades solidarias celebrarán exposiciones fotográficas destinadas a los ciudadanos de todo el mundo donde se describa y se ilustre la naturaleza real de las devastaciones provocadas por las bombas atómicas de Hiroshima y Nagasaki.
 - (vi) Las ciudades de Hiroshima y Nagasaki cooperarán exponiendo el material fotográfico necesario e introduciendo otro tipo de material como películas, diapositivas y libros

donde se describa el desastre provocado por los bombardeos atómicos.

(d) Se patrocinarán y organizarán eventos según se consideren necesarios con el fin de lograr los Fines establecidos en el presente Pacto.

CAPÍTULO III

JUNTA DIRECTIVA

Junta Directiva

ARTÍCULO 4

1. La Junta Directiva de la Organización estará formada por: un Presidente; un número determinado de Vicepresidentes y varios Miembros ejecutivos.
2. El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos por las Ciudades solidarias.
3. El Presidente supervisará y representará a la Organización, y dirigirá la Conferencia.
4. El Vicepresidente asistirá al Presidente. En caso de incapacidad del Presidente para llevar a cabo sus funciones, el Vicepresidente cumplirá las funciones del Presidente.
5. Los Miembros ejecutivos serán nombrados por el Presidente entre las Ciudades solidarias teniendo en consideración aspectos regionales.
6. Los Miembros ejecutivos asistirán al Presidente y al Vicepresidente y trabajarán para una buena gestión de la Organización.

Duración de los cargos

ARTÍCULO 5

1. Los cargos de la Junta Directiva tendrán vigencia hasta el momento en que sea elegida una nueva Junta Directiva durante la siguiente Conferencia General. Cada cargo estará abierto a la reelección.
2. Independientemente de las estipulaciones de cláusulas anteriores, si se produce el cese del alcalde de una ciudad miembro con un cargo elegido o la retirada de su candidatura a la alcaldía, el nuevo alcalde elegido asumirá dicho cargo. En dicho caso, el cargo del sucesor tendrá una duración igual al término original del alcalde en retiro o cese.

CAPÍTULO IV

CONFERENCIA

Conferencia general y Conferencia ejecutiva

ARTÍCULO 6

La Organización celebrará una Conferencia General y una Conferencia ejecutiva.

Conferencia General

ARTÍCULO 7

La Organización celebrará una Conferencia General y una Conferencia ejecutiva.

1. La Conferencia General se celebrará en principio cada cuatro años.
2. El motivo de la celebración de la Conferencia General será alcanzar los Fines establecidos en el Artículo 1 y decidir y aprobar asuntos de relevancia.

Conferencia ejecutiva

ARTÍCULO 8

1. La Conferencia ejecutiva estará formada por el personal ejecutivo y se celebrará cuando surja la ocasión.
2. La Conferencia ejecutiva estará autorizada para tomar decisiones de emergencia para la Organización en lugar de la Conferencia General, con excepción de la elección del Presidente y del Vicepresidente.

Convocación

ARTÍCULO 9

La Conferencia General o la Conferencia ejecutiva serán convocadas por el Presidente.

Votación

ARTÍCULO 10

1. Cada Ciudad solidaria participante en la Conferencia General o en la Conferencia ejecutiva contará con un voto. En caso de ausencia, una Ciudad solidaria puede delegar su voto por poder a otra ciudad participante.
2. Las decisiones de la Conferencia sobre cualquiera de las cuestiones se tomarán por el voto de la mayoría simple de las ciudades participantes. En caso de empate, el Presidente emitirá el voto decisivo.
3. En el caso de que las circunstancias impidan la celebración de una Conferencia, se tomarán las decisiones mediante votación de las Ciudades solidarias enviada por correo a la Secretaría.

CAPÍTULO V

LA SECRETARÍA

Establecimiento de la Secretaría

ARTÍCULO 11

La Secretaría tendrá su sede en Hiroshima y se encargará del funcionamiento de la Organización.

Personal de la Secretaría

ARTÍCULO 12

1. La Secretaría estará formada por un Secretario general y el personal necesario.
2. El Secretario general y el personal de apoyo serán nombrados por el Presidente.

CAPÍTULO VI

GASTOS COMPARTIDOS

Gastos

ARTÍCULO 13

Los presupuestos requeridos para el funcionamiento de la Secretaría (gastos ordinarios) y para la celebración de la Conferencia (gastos extraordinarios) serán decididos por la Conferencia General bajo recomendación de la Conferencia Ejecutiva.

CAPÍTULO VII

PROVISIONES VARIAS

Gastos

ARTÍCULO 14

Cualquier modificación del presente Pacto entrará en vigor tras la adopción por una mayoría de dos tercios de las ciudades participantes en la Conferencia General.

Delegación

ARTÍCULO 15

Las decisiones necesarias para el funcionamiento de la Secretaría que difieran de las estipuladas en el presente Pacto serán tomadas por el Presidente.

Provisión suplementaria

Los alcaldes de Hiroshima, Nagasaki, Berlín, Hannover, Como, Lusaka, Sacramento, Vancouver y Volgograd asumirán las responsabilidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente hasta la celebración de la próxima sesión de la Conferencia General.